



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas Escuela de Estudios de Posgrado

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

Aplicación de muestreo en Auditoría Interna de la
Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

AUTOR: SOLEDAD DE LAS NIEVES SEGUEL

TUTOR: CRISTINA ROLANDI

A mi hijo Alessandro

A la memoria de mi esposo, Daniel MOYA por todo su cariño y apoyo incondicional.

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto desarrollar un análisis normativo respecto de la viabilidad de la aplicación de la técnica por muestreo en la Auditoría Interna de la Provincia de Tierra del Fuego.

Nos centraremos principalmente en el fallo “Mansilla Vargas, Viviana Graciela c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/contencioso administrativo” donde se hace alusión a la transgresión de la modalidad de control que implicaría dicha técnica, fundamentado en los art. 97 y art. 98 de la Ley provincial 495 “Administración financiera y sistemas de control del sector Público provincial”. Del cual se desprenderá un análisis de la normativa vigente tanto a nivel provincial como nacional, y un breve marco teórico con los conceptos más relevantes de lo que es la labor de auditoría, la técnica del muestreo y los riesgos que implica, conociendo y desarrollando sus conceptos básicos para lograr comprender en que consiste y cuáles son los riesgos potenciales que implicaría, para efectuar un control en la Auditoría Interna de la provincia con una seguridad razonable.

Asimismo, se pretende exponer el volumen de expedientes intervenidos dentro del ejercicio 2020 en base a las estadísticas obtenidas del área, demostrando que resulta una necesidad imperiosa para la Auditoría Interna aplicar muestreo.

Del análisis del marco normativo, finalmente, comprenderemos que aplicar la técnica por muestro no es una transgresión a los mecanismos de control, sino que resultaría un método selectivo de observación y comprobación, que ayudaría en función de la naturaleza y costo de las tareas que se realizan, a un mejor y más eficiente sistema de control, evitando dispendios administrativos innecesarios, considerando que podría resultar difícil verificar la totalidad del universo sujeto a control,

En tal sentido, se enfoca en la pronta utilización de herramientas como el análisis de riesgos y el muestreo estadístico.

Palabras clave: Muestreo Auditoría Tierra del Fuego

ÍNDICE

I - INTRODUCCIÓN

I.1. Planteamiento del tema/ problema.....6

I.2. Objetivos.....8

II - MARCO TEÓRICO

II.1. Control interno y externo.....9

II.2. Objeto naturaleza y alcance.....10

II.3. Procedimientos de auditoria.....11

II.4. La muestra.....12

II.4.a. Riesgo de muestreo.....12

II.4.b. Definición del universo y de la unidad de muestra.....13

II.4.c. Métodos para la selección de muestras.....13

II.4.d. Elección entre muestreo estadístico y no estadístico.....13

II.5. Riesgo de Auditoria.....15

II.5.a. Categoría de riesgos.....15

II.6. Evaluación del riesgo de auditoria.....16

III - DIAGNOSTICO

III.1. Control previo, concomitante y/o posterior.....19

III.2. Control Integral e Integrado.....	20
III.3. Estadísticas de Auditoría Interna en T.D.F.A. e I.A.S.	20
III.4. Los procedimientos de auditoría.....	22
IV - PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	
IV.1. Síntesis del problema a resolver.....	24
IV.2. Objetivos de la propuesta.....	24
IV.3. Estrategia a implementar.....	25
IV.4. Descripción del procedimiento.....	25
V – CONCLUSIÓN.....	28
VI – BIBLIOGRAFÍA.....	31
VII – ANEXOS	
VII.1. Resolución Contaduría General N° 41/2008.....	32

I - INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por objeto abordar la viabilidad de la aplicación de la técnica de muestro en la auditoria general interna de la provincia de Tierra del Fuego, bajo un análisis detallado de la normativa vigente del tema en cuestión.

Cabe resaltar que actualmente resulta una necesidad imperiosa por el área de Auditoria Interna la aplicación de un procedimiento de muestreo que simplifique el desarrollo de su labor en función de la cantidad de expedientes remitidos, motivo por el cual resulta oportuno traer a colación el fallo en los autos caratulados: “Mansilla Vargas, Viviana Graciela c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/contencioso administrativo” donde se hace alusión a la transgresión de la modalidad de control que implicaría dicha técnica, en función de los art. 97 y 98 de la Ley provincial 495.

En virtud de lo expuesto, motiva el presente trabajo, analizar la implicancia significativa que podría incidir en el control interno, sus efectos en la eficacia y eficiencia, modificando notoriamente el flujo de expedientes, su celeridad y máxime su alcance de estudio.

I.1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA/ PROBLEMA

El principal problema con el que nos enfrentamos al momento de querer realizar la técnica por muestreo en el ámbito de la provincia de tierra del fuego, es la normativa provincial vigente, la cual nos delimita la aplicación de ciertos mecanismos de control en determinados momentos.

Es dable destacar la jurisprudencia en el tema que nos convoca, en la cual el Tribunal de Cuentas de la provincia dicta sentencia en post de un control integral e integrado fundamentado en los art. 97 y 98 de la Ley Provincial 495, los cuales transcribimos expresamente a efectos de un mejor entendimiento;

“...ARTICULO 97°.- La auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo, concomitante y/o posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia la ley, realizada por los auditores integrantes de las unidades de auditoría interna. Las funciones y actividades de los auditores internos deberán mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen...”

“...ARTICULO 98°.- El modelo de control que aplique y coordine la Contaduría General de la Provincia deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia...”

Como así también, El art. 97 del Decreto Reglamentario N° 1122/02; y el art. 33 de la Ley (t) N° 6.

Esta sentencia dictada por el órgano de control externo de la Provincia de Tierra del Fuego es realizado mediante las atribuciones conferidas por el art. 4, inc h) de la Ley Prov. 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/99.

Bajo el análisis de la normativa mencionada se cuestiona la aplicación de la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 41/08, por medio de la cual se implementó un sistema en la cual los expedientes administrativos que generaban pagos mensuales sucesivos, solo se exigía la intervención al originarse las actuaciones, pero no posteriormente con cada pago mensual, tratando de incursionar la técnica por muestreo. Entendiendo en esta línea de ideas que dicha resolución emanada por la Contaduría general de la provincia no puede ir en contra de una ley, en base al principio de pirámide normativa.

No obstante diversas provincias aplican la técnica en análisis dentro de la auditoria gubernamental, lo cual no implicaría la pérdida de control o incumplimientos normativos, sino por el contrario es un procedimiento que se encuentra avalado por las normas de auditoria gubernamental.

Cabe resaltar el importante volumen de expedientes que se encuentra en análisis constantemente en el área de auditoria de la provincia, resultando exhaustivo el trabajo que se realiza, el tiempo que se dedica al momento de intervenir cada una de las tramitaciones, a tal punto que dicho órgano de contralor pasa a formar un inevitable “cuello de botella” para las tramitación de las diversas áreas de la administración pública.

Como colofón de lo expuesto, resultaría una técnica digna de analizar, la cual a grandes rasgos ineludiblemente podría contribuir a una mejorar el proceso de las tramitaciones, contribuyendo a la celeridad y sencillez, y en un todo de acuerdo con los lineamientos básicos de la Ley.

I.2. OBJETIVOS

El objetivo principal del presente trabajo consiste en un análisis de la normativa vigente para la aplicación de la técnica de muestreo en la auditoría interna gubernamental, fundamentado en la problemática detallada en el punto anterior, partiendo de la Ley Nacional de Administración Financiera del Sector Público, las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y los conceptos que hacen a la materia, para finalmente arribar al análisis del art. 97 y 98 de nuestra Ley Provincial 495 de Administración Financiera, la metodología de la muestra y dar una opinión respecto si dicho mecanismo resultaría o no una transgresión a la normativa.

Para ello se pretende exponer la cantidad de expedientes que ingresan anualmente a la Auditoría General de Gobierno de la Provincia de TDF Ae IAS, y verificar si efectivamente se podría reducir la duplicidad de intervenciones que resultarían superfluas, siendo actualmente una distracción innecesaria de los recursos humanos de los cuales se carece, optimizando su desempeño, y evitando demoras innecesarias en los expedientes, permitiendo llevar al día el pago de proveedores y reduciendo los gastos en concepto de intereses.

En razón de lo expuesto bajo un marco normativo que expresamente lo prevé, se analizará su factibilidad de aplicación.

II - MARCO TEÓRICO

Para comenzar el análisis que nos compete, resulta oportuno aclarar algunos conceptos básicos que hacen a la labor diaria de Auditoría Interna, en función del cual se pretende desarrollar.

II.1. CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

¹El control público en la República Argentina, en lo que respecta al ámbito nacional, ha evidenciado en los últimos años modificaciones sustanciales. Esto es así, debido a dos factores, uno normativo que surge con la sanción de la Ley 24.156, de Administración Financiera del Sector Público Nacional, y otro de índole instrumental producto de la introducción de innovaciones tecnológicas y operativas de la administración pública.

La Ley 24.156 entro en vigor el 1ro de enero de 1993, la cual organiza dos grandes sistemas: el de administración financiera y el de control. Este último se integra con las estructuras de control interno y externo.

La estructura de control interno la componen la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y las unidades de auditoría interna que deben habilitarse en cada jurisdicción y entidad. La SIGEN es el órgano rector del sistema de control interno, con atribuciones normativas, coordinadoras y de supervisión. La auditoría interna es un servicio a toda la organización que consiste en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades.

En cuanto a la estructura de control externo, su órgano rector es la Auditoría General de la Nación (AGN). La misión de la AGN es determinar la medida en que las jurisdicciones y entidades del sector público cumplen las leyes y reglamentos, exponen sus cuentas en forma completa clara y veraz y administran el patrimonio o los intereses públicos que le han sido confiados conforme con reglas y prácticas de sana gestión.

¹ Schweinheim, Norberto B. CONTROL DEL ESTADO ¿POR QUE? ¿PARA QUE? ¿COMO? ¿CUANDO? ¿DONDE? Buenos Aires: Educar al soberano (2006).

En la provincia de Tierra del Fuego existen dos sistemas para ejercer el control público, que se encuentran detallados en el art. 7 de la Ley Provincial N° 495.² Uno es el control interno llevado adelante por la Contaduría General, y otro el control externo, cuyo ejercicio compete al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

II.2. OBJETO NATURALEZA Y ALCANCE

³Es de competencia de la Auditoría Interna Gubernamental el examen independiente, objetivo, sistemático y amplio del funcionamiento del control interno establecido en las organizaciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo Nacional y del desempeño en el cumplimiento de sus responsabilidades operativas, financieras, legales y de gestión, debiéndose formar opinión e informar acerca de su eficacia, y de los posibles apartamientos observados.

El auditor utilizara métodos selectivos de observación y comprobación, dado que, por su naturaleza y costo, podría resultar difícil verificar la totalidad del universo sujeto a control. En tal sentido, se propicia la utilización de herramientas tales como el análisis de riesgos y el muestreo estadístico. El alcance de la auditoria es integral y, por lo tanto, comprende:

- a) La evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno y de las operaciones, incluyendo aspectos tales como la debida protección de los activos y demás recursos, y de la existencia de los controles establecidos para detectar y disuadir la ocurrencia de cualquier tipo de acción irregular.
- b) La verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente (leyes, decretos, reglamentos, manuales, políticas, etc.).
- c) El examen sobre la confiabilidad e integridad de la información emitida.
- d) La evaluación de la eficacia de la organización, en sus distintos segmentos y operadores.
- e) La evaluación de la economía y eficiencia en los diferentes procesos operativos.

El campo de intervención y análisis se extiende a cualquier nivel, función, sector, unidad, programa, actividad, proyecto, producto, proceso, registro, transacción, contrato, etc., sin obviar la consideración de su funcionamiento coordinado en el conjunto del sistema.

² Ley 495 Administración financiera y sistemas de control del sector Público provincial. USHUAIA, 26 de Octubre de 2000.

³ NORMAS DE AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL, Aprobadas mediante RESOLUCION N° 152/02 – SGN.-

II.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

⁴Los procedimientos de auditoría constituyen métodos analíticos de investigación y prueba que los auditores deben utilizar en su examen, con el objeto de obtener evidencias que le permitan fundamentar sus opiniones, conclusiones y recomendaciones. La elección de los procedimientos y técnicas de auditoría más adecuados será decidida por el máximo responsable de la ejecución de la tarea, teniendo en cuenta, fundamentalmente, el objetivo y el alcance de la misma y los riesgos involucrados. Para decidir la utilización de los procedimientos a aplicar, se deben evaluar factores tales como:

- La importancia del área, sector, materia, etc., objeto de examen.
- El grado de fiabilidad de la información disponible.
- El conocimiento general del funcionamiento de los sistemas y de los controles existentes.

Los procedimientos de auditoría aplicables para la obtención de las evidencias mencionadas comprenden, como mínimo, las siguientes actividades: Relevamiento, Revisión, Confrontación, Rastreo, Observación, Comparación, Indagación, Encuesta, Calculo, Comprobación, Certificación, entre otros.

Adicionalmente, se pueden aplicar otros métodos que complementan a los procedimientos y técnicas citados y que constituirán elementos auxiliares para la selección y utilización de los mismos. Por su intermedio se identifican las condiciones existentes, se establecen muestras del universo y se preparan los resultados del trabajo realizado. Entre estos métodos pueden señalarse:

- a) Pruebas selectivas a criterio o juicio del auditor: Cuando con el objeto de simplificar las labores de medición, verificación o examen, a juicio del auditor se seleccione una muestra representativa del universo bajo análisis.
- b) Pruebas selectivas por muestreo estadístico: El mismo permite cuantificar el grado de incertidumbre (riesgo) que resulta de examinar solo una parte del universo. Existen métodos matemáticos para determinar el tamaño mínimo de la muestra necesaria para un conjunto.

⁴ NORMAS DE AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL, Aprobadas mediante RESOLUCION N° 152/02 – SGN.-

II.4. LA MUESTRA

⁵El muestreo es el proceso de determinar una muestra representativa que permita concluir sobre los hallazgos obtenidos en el universo de transacciones y saldos. Por muestra representativa se entiende una cantidad dada de partidas que, considerando los valores otorgados a elementos tales como el “riesgo”, permita inferir que el comportamiento de esa muestra es equivalente al comportamiento del universo.

El auditor puede decidir no probar detalles individuales de todo el cuerpo de datos, o de una parte, porque considera que cualquier error potencial sería poco importante o que se descubriría con otros procedimientos de auditoría. Por ejemplo, el auditor puede decidir revisar todas las adquisiciones de activos fijos individualmente importantes y no revisar las operaciones individuales con respecto a las adquisiciones menores, porque considera que cualquier registro inadecuado en esas transacciones menores sería de poca importancia.

II.4.a. Riesgo de muestreo

⁶El riesgo de muestreo es el riesgo de que la muestra no sea representativa del universo del cual se tomó y como consecuencia, el auditor saque conclusiones incorrectas de los resultados de la muestra. Por lo tanto, el riesgo aceptable de muestreo depende de la importancia que para la conclusión global del auditor tenga la prueba de la muestra.

El riesgo de muestreo tiene dos aspectos: el primero es el riesgo de rechazo incorrecto. Es el riesgo de que, como resultado de los procedimientos de muestreo, el auditor concluya que no se puede confiar en los controles cuando, en realidad, los controles son confiables. Cuando el auditor inicialmente llega a la conclusión errónea de que el universo que examino no es aceptable, la aplicación de otras pruebas y procedimientos de auditoría normalmente conducirá a la conclusión correcta.

El segundo aspecto es el riesgo de aceptación incorrecta. Este es el riesgo que, como resultado de los procedimientos de muestreo, el auditor llegue a la conclusión de que puede confiar en los controles, cuando los controles no son confiables en la medida esperada.

El auditor debe considerar el riesgo de muestreo en el diseño de cada plan de muestreo. Debido a que cada plan de muestreo involucra un riesgo de muestreo, el auditor debe:

⁵ Slosse, C. A. (2016). Auditoría. Series: Libros de Cátedra.

⁶ Slosse, C. A. (2016). Auditoría. Series: Libros de Cátedra.

- Diseñar el plan de muestreo de tal forma que produzca una muestra de tamaño suficiente (el tamaño de la muestra es una consideración importante que influye en el riesgo de muestreo), y
- Utilizar un método de selección que produzca una muestra que sea representativa del universo y que responda a los objetivos del auditor

II.4.b. Definición del universo y de la unidad de muestreo

Por lo general, la definición del universo (es decir, el cuerpo de datos del cual se selecciona la muestra) es el paso que sigue directamente a la determinación del objetivo de la prueba.

Por lo general, la unidad de muestreo se define como a cada uno de los elementos individuales que forman el universo, y puede consistir en documentos, asientos, partidas, etc.

II.4.c. Métodos para la selección de muestras

Existen varios métodos para la selección de muestras que pueden ser utilizados en el muestreo de auditoría. Pueden clasificarse en métodos de muestreo por probabilidades y métodos de muestreo basados en el criterio. Los métodos de muestreo por probabilidades pueden utilizarse tanto en el muestreo estadístico como en el no estadístico. Los métodos de selección basados en el criterio pueden utilizarse solamente en el muestreo no estadístico.

Los siguientes son los distintos métodos de selección de muestras:

- Muestreo por probabilidades:
 - muestreo de números al azar;
 - muestreo sistemático de probabilidades;
 - muestreo por bloques
- Muestreo basado en el criterio:
 - muestreo por selección específica;
 - muestreo sistemático de criterio.

II.4.d. Elección entre muestreo estadístico y no estadístico

⁷Se pueden utilizar métodos de muestreo estadístico o no estadístico para pruebas de auditoría.

Ambos métodos se basan en la presunción de que una muestra revelará información suficiente acerca del universo en su conjunto, para permitir al auditor llegar a la conclusión sobre el universo. Es importante entender que ambos métodos se apoyan significativamente

⁷ Slosse, C. A. (2016). Auditoría. Series: Libros de Cátedra.

en el juicio del auditor. La diferencia entre los dos métodos es el grado de formalidad y estructura involucrado en la determinación del tamaño de la muestra, selección de la muestra y elección de los resultados.

Al escoger entre el muestreo estadístico y no estadístico, el auditor debe considerar los objetivos de auditoría y la naturaleza del universo objeto de la muestra, como así también las ventajas y desventajas de cada método.

⁸El criterio profesional del auditor y su experiencia determinarán la combinación de prácticas y procedimientos según los riesgos y otras circunstancias, con vistas a obtener la evidencia necesaria y la suficiente certeza para sustentar sus conclusiones y opiniones de manera objetiva. En cada etapa se identificarán las herramientas a aplicar en cada circunstancia, como ser con uso de computadoras u otros equipos de diversa naturaleza, o bien métodos manuales de revisión, con empleo de curso gramas, matrices de riesgo, cuestionarios o recordatorios, aplicando técnicas de muestreo discrecional o de criterio, o a través del estadístico. El auditor aplicara, en general, los procedimientos de auditoría sobre la base de muestreo, o pruebas selectivas, tanto de los hechos y aspectos por examinar como de las evidencias referidas a ellos, excepto que determinadas circunstancias aconsejen lo contrario. En el muestreo estadístico la selección se hará sobre la base de técnicas que establecen la cuantía de unidades (cantidad de hechos, bienes, documentos, etc.) a ser sometidas a muestreo, teniendo en cuenta el universo a considerar.

En cambio, en el muestreo de criterio la selección de la cantidad y características de unidades elegidas se basara exclusivamente en el discernimiento del auditor, el que estará vinculado con el conocimiento que pueda tener del control interno vigente.

Tanto en el muestreo estadístico como en el de criterio, el auditor deberá discernir qué margen de error considerara aceptable para cada selección y, por lo tanto, su decisión descansara también en su conocimiento del control interno vigente. En cualquier caso, antes de resolver el método de selección a seguir, el auditor debe considerar, del universo de su muestra, los hechos y aspectos individuales de mayor significación (por su importe o por su relevancia dentro del conjunto), los que examinara integralmente con particular atención y cuidado.

⁸ NORMAS DE AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL, Aprobadas mediante RESOLUCION N° 152/02 – SGN.-

El auditor debe ampliar adecuadamente el tamaño de las muestras e investigaciones cuando los resultados obtenidos señalen cantidad de errores en exceso de lo esperado, u otras irregularidades que revelen la presencia de fallas graves de control interno o de desempeño en el organismo.

Deberá considerar el grado de exposición o de riesgos potenciales referidos a posibilidades de comisión de ilícitos e irregularidades en los diferentes segmentos y operaciones del organismo.

Ejecutará procedimientos de auditoría que le permitan obtener razonable seguridad acerca del funcionamiento de los controles, basados en una apropiada estimación del riesgo.

II.5. RIESGO DE AUDITORIA

⁹El riesgo de auditoria puede definirse como la posibilidad de emitir un informe de auditoría incorrecto por no haber detectado errores o fraudes significativos que modificarían el sentido de la opinión vertida en el informe.

Bajo este análisis, el riesgo global de auditoria es el resultado de la conjunción de:

- Aspectos aplicables exclusivamente al negocio o actividad del ente, independientemente de los sistemas de control desarrollados, lo que se denomina riesgo inherente.
- Aspectos atribuibles a los sistemas de control, incluyendo auditoria interna, lo que se denomina riesgo de control.
- Aspectos originados en la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoria de un trabajo particular, lo que se denomina riesgo de detección.

Las dos primeras categorías de riesgo se encuentran fuera de control por parte del auditor y son propias de los sistemas y negocios del ente. En cambio, el riesgo de detección está directamente relacionado con la labor del auditor.

II.5.a. Categorías de Riesgos

La comprensión de cada riesgo ayudara al auditor a evaluar el nivel de riesgo existente en una auditoria en su conjunto y en cada componente en particular, para poder determinar cuál es el enfoque de auditoria apropiado a cada situación individual.

Existen tres categorías de riesgos de auditoria. Las mismas son:

⁹ Slosse, C. A. (2016). Auditoría. Series: Libros de Cátedra.

1. Riesgo inherente

El riesgo inherente es la susceptibilidad a la existencia de errores o fraudes significativos, antes de considerar la efectividad de los sistemas de control.

El riesgo inherente está totalmente fuera de control por parte del auditor. Difícilmente se pueda tomar acciones que tiendan a eliminarlo porque es propio de la operatoria del ente.

2. Riesgo de control

El riesgo de control es el riesgo de que los sistemas de control estén incapacitados para detectar o evitar errores o fraudes significativos en forma oportuna.

Este tipo de riesgo también está fuera de control de los auditores, pero eso sí, las recomendaciones resultantes del análisis y evaluación de los sistemas de información, contabilidad y control que se realicen van a ayudar a mejorar los niveles de riesgo en la medida en que se adopten tales recomendaciones.

Además, la existencia de bajos niveles de riesgo de control, lo que implica que existan buenos procedimientos en los sistemas de información, contabilidad y control puede ayudar a mitigar el nivel de riesgo inherente evaluado en una etapa anterior.

3. Riesgo de detección

El riesgo de detección es el riesgo de que los procedimientos de auditoría seleccionados no detecten errores o fraudes existentes.

A diferencia de los dos riesgos mencionados anteriormente, el riesgo de detección es totalmente controlable por la labor del auditor y depende exclusivamente de la forma en que se diseñen y lleven a cabo los procedimientos de auditoría.

Al igual que el desarrollo y la aplicación efectiva de un buen sistema de control mitigan la existencia de altos niveles de riesgo inherente, el riesgo de detección es la última y única posibilidad de mitigar altos niveles de riesgo inherentes y de control.

II.6. EVALUACION DEL RIESGO DE AUDITORIA

¹⁰La evaluación del riesgo de auditoría es el proceso por el cual, a partir del análisis de la existencia e intensidad de los factores de riesgo, se mide el nivel de riesgo presente en cada caso.

¹⁰ Slosse, C. A. (2016). Auditoría. Series: Libros de Cátedra.

El nivel del riesgo de auditoría suele medirse en cuatro grados posibles. Estos son:

- Mínimo
- Bajo
- Medio
- Alto

En algunas circunstancias quizá resulte poco clara esta clasificación, por lo que muchas veces la evaluación del nivel de riesgo se limita a determinar un riesgo alto o bajo.

La tarea de evaluación está presente en dos momentos de la planificación de auditoría

- Planificación estratégica: en esta etapa se evalúa el riesgo global de auditoría relacionado con el conjunto de los estados contables y, además, se evalúa el riesgo inherente y de control de cada componente en particular.
- Planificación detallada: en esta etapa se evalúa el riesgo inherente y de control específico para cada afirmación en particular, dentro de cada componente.

La evaluación del nivel de riesgo es un proceso totalmente subjetivo y depende exclusivamente del criterio, capacidad y experiencia del auditor. Además, es la base para la determinación del enfoque de auditoría a aplicar y la cantidad de satisfacción de auditoría a obtener. Por lo tanto, debe ser un proceso cuidadoso y realizado por quienes posean la mayor capacidad y experiencia en un equipo de trabajo.

No obstante de ser un proceso subjetivo, hay formas de tratar de estandarizar o disminuir esa subjetividad. En ese sentido, se tratan de medir tres elementos que, combinados, son herramientas a utilizar en el proceso de evaluación del nivel de riesgo. Estos elementos son:

- La significatividad del componente (saldos y transacciones)
- La existencia de factores de riesgo y su importancia relativa
- La probabilidad de ocurrencia de errores o fraudes básicamente obtenida del conocimiento y la experiencia anterior de ese ente.

La combinación de los posibles estados de estos tres elementos brinda un marco para evaluar el riesgo de auditoría.

Un nivel de riesgo mínimo estaría conformado cuando en un componente poco significativo no existan factores de riesgos y donde la probabilidad de ocurrencia de errores o fraudes sea remota.

Cuando en un componente significativo existan factores de riesgo pero no demasiado importantes y la probabilidad de existencia de errores o fraudes sea baja – improbable-, ese componente tendrá una evaluación de riesgo bajo.

Un componente claramente significativo, donde existen varios factores de riesgo y es posible que se presenten errores o fraudes, será de un riesgo medio.

Por último, un componente tendrá un nivel de riesgo alto cuando sea claramente significativo, con varios fraudes de riesgo, algunos de ellos muy importantes y donde sea totalmente probable que existan errores o fraudes.

11

Nivel de riesgo	Significatividad	Factores de riesgo	Probabilidad de ocurrencia de errores
Mínimo	No significativo	No existen	Remota
Bajo	Significativo	Existen algunos pero poco importantes	Improbable
Medio	Muy Significativo	Existen algunos	Posible
Alto	Muy Significativo	Existen varios y son importantes	Probable

¹¹ Slosse, C. A. (2016). Auditoría. Series: Libros de Cátedra.

III - DIAGNOSTICO

III.1. CONTROL PREVIO, CONCOMITANTE Y/O POSTERIOR

En nuestra provincia, la limitación bajo análisis expuesta en el art. 97 de la Ley 495, respecto de la Auditoría Interna como una oficina de control de las actividades financieras y administrativas del gobierno provincial, establece que dicho control podrá concretarse en forma previa, concomitante y/o posterior. En primer lugar, esta sería uno de nuestros principales problemas, al entender que la técnica de muestreo no abarcaría la totalidad del universo.

Sin embargo, la conjunción y/o, demuestra que no es forzoso que la Auditoría intervenga o implemente los tres tipos de control, pone en evidencia que la intención fue que pueda efectuar los tres conjuntamente u optar por alguno de ellos¹².

Bajo dicho marco normativo es que la Contaduría General de la Provincia en el año 2008 dicto la Resolución C.G.P. N° 41/08, mecanismo que fue cuestionado, por parte del Tribunal de Cuentas, quien requería que la Auditoría Interna intervenga siempre en el control de cada pago mensual, garantizando de esta forma los tres tipos de control.

A continuación, de proceder a transcribir el texto de la cuestionada normativa, para un mejor entendimiento de la situación planteada;

¹³“...ARTICULO 1°: Establecer que en los expedientes que tramiten el pago mensual y consecutivo derivado de contratos de alquileres, locación de servicios, licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, y de las órdenes de compra de contrataciones directas surgidas de tramites de locación o concursos fracasados o declaradas desiertas, de suma fija, no variable en el tiempo y modo, en los cuales haya tenido debida intervención previa la Auditoría Interna en la contratación base que diera origen a dichos pagos, tal organismo de control interno quedara eximido de intervenir por cada uno de ellos. Tampoco deberá tomar intervención en el caso de expedientes donde se tramiten pagos mensuales por pensiones en el marco de la Ley Provincial N° 389, ni en los que dispongan pagos por subsidios

¹² “Mansilla Vargas, Viviana Graciela c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/contencioso administrativo” de fecha 08 de febrero de 2012.

¹³ RESOLUCION C.G. N° 41/2008 – Artículo 1°

consecutivos establecidos por leyes. En todos los casos a requerimiento del Contador General deberán tomar la intervención previa que se disponga...”

III.2. CONTROL INTEGRAL E INTEGRADO

Asimismo, respecto del art. 98 de la Ley 495, la aplicación de la técnica de muestreo no se apartaría de un control integral e integrado. Bajo el marco normativo analizado previamente podemos mencionar que, considerando la naturaleza y costo de la labor de auditoria, podría resultar difícil verificar la totalidad del universo, motivo por el cual se propia la utilización de herramientas como el análisis de riesgo y el muestreo estadístico. Sin dejar de lado que el alcance de la auditoria es INTEGRAL y, por lo tanto comprendería:

- ¹⁴a) La evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno y de las operaciones,
- b) La verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente (leyes, decretos, reglamentos, manuales, políticas, etc.).
- c) El examen sobre la confiabilidad e integridad de la información emitida.
- d) La evaluación de la eficacia de la organización, en sus distintos segmentos y operadores.
- e) La evaluación de la economía y eficiencia en los diferentes procesos operativos.

Como se desprende del marco normativo, podemos analizar la técnica de muestreo estadístico y de criterio, considerando el margen de error razonable para cada decisión y en base al conocimiento del control interno vigente, en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental.

III.3. ESTADÍSTICAS DEL AREA DE AUDITORIA INTERNA EN LA PROVINCIA DE T.D.F.

Para exponer de una manera más clara la situación en la cual se encuentra el periodo bajo análisis, vamos a exponer las estadísticas referentes a un periodo de 12 meses (marzo 2020 a febrero 2021) para tener un panorama más certero de lo que es la auditoria interna de la provincia de Tierra del Fuego.

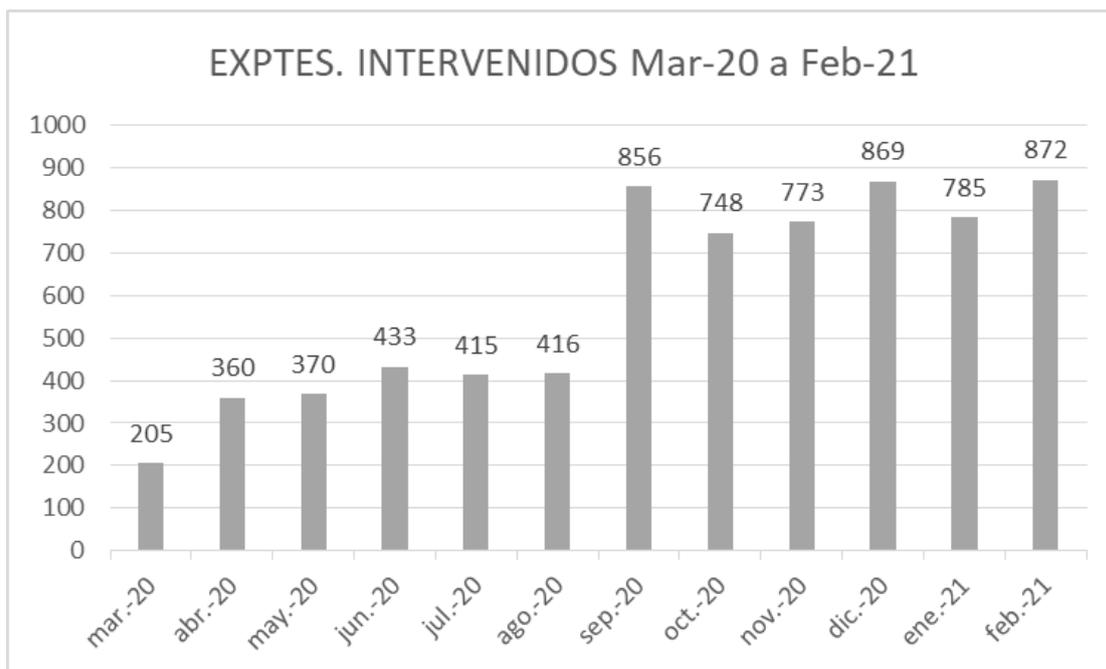
¹⁴ NORMAS DE AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL, Aprobadas mediante RESOLUCION N° 152/02 – SGN.-

De las estadísticas obtenidas del área a groso modo se puede observar la intervención a través de la emisión de informes de auditoría de siete mil ciento dos (7102) expedientes en doce meses. Cabe resaltar que cada una de dichas intervenciones requirió un informe de auditoría con todo el tiempo y dedicación que ello conlleva.

Únicamente, mediante la Resolución C.G. N° 29/20 “Pla anual de Auditoria Interna” exceptuó del universo sujeto a control aquellos pagos cuyos importes sean inferiores a \$ 40.000,00.-

El plan anual de auditoria interna comenzó a operar en el ejercicio 2019 en un intento por acercarse a lo que es la técnica por muestreo, tratando a groso modo de reducir la cantidad de intervenciones que resultan innecesarios y con un bajo nivel de riesgo.

PERIODO	CANTIDAD EXPTE. INTERVENIDOS
mar-20	205
abr-20	360
may-20	370
jun-20	433
jul-20	415
ago-20	416
sep-20	856
oct-20	748
nov-20	773
dic-20	869
ene-21	785
feb-21	872
TOTAL	7102



En función de los datos cuantitativos expuestos, se pretende abordar la técnica de muestreo, tratando de disminuir la cantidad de intervenciones que resultan superfluas y costosas para la administración pública.

Para ello resulta necesario analizar los procedimientos de auditoría a aplicar, determinar cómo se realizara la selección de la muestra más representativa de la realidad y los riesgos a los cuales nos enfrentamos.

III.4. LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Del marco teórico podemos decir, que los procedimientos de auditoría constituyen métodos analíticos de investigación y prueba, que los auditores deben utilizar en su examen, con el objeto de obtener evidencias que le permitan fundamentar sus opiniones, conclusiones y recomendaciones.

Para decidir la utilización de los procedimientos a aplicar, se deben evaluar factores tales como:

- La importancia del área, sector, materia, etc., objeto de examen. (Se deberá determinar los ministerios o dependencia que revistan el carácter más “crítico”)
- El grado de fiabilidad de la información disponible (en base a la experiencia del auditor y la evidencia de los informes con respecto a las áreas más recurrentes en observaciones)

- El conocimiento general del funcionamiento de los sistemas y de los controles existentes.
(Respondería a un criterio del auditor en base a los conocimientos y experiencia)

La definición del universo (es decir, el cuerpo de datos del cual se selecciona la muestra) sería el total de los expedientes que ingresan diariamente al área de Auditoría Interna de la provincia,

La unidad de muestreo se define como a cada uno de los elementos individuales que forman el universo, y puede consistir en documentos, asientos, partidas, etc. En nuestro caso, la unidad de muestro estaría representada por cada uno de los expedientes que ingresan para ser objeto de intervención por el órgano de control interno.

¹⁵El criterio profesional del auditor y su experiencia determinarán la combinación de prácticas y procedimientos según los riesgos y otras circunstancias, con vistas a obtener la evidencia necesaria y la suficiente certeza para sustentar sus conclusiones y opiniones de manera objetiva.

Antes de resolver el método de selección a seguir, debemos considerar, del universo de la muestra, los hechos y aspectos individuales de mayor significación (por su importe o por su relevancia dentro del conjunto), los que examinaremos integralmente con particular atención y cuidado.

El auditor debe ampliar adecuadamente el tamaño de las muestras e investigaciones cuando los resultados obtenidos señalen cantidad de errores en exceso de lo esperado, u otras irregularidades que revelen la presencia de fallas graves de control interno o de desempeño en el organismo.

Se deberá considerar el grado de exposición o de riesgos potenciales referidos a posibilidades de comisión de ilícitos e irregularidades en los diferentes segmentos y operaciones del organismo. Y ejecutar procedimientos de auditoría que nos permitan obtener razonable seguridad acerca del funcionamiento de los controles, basados en una apropiada estimación del riesgo.

¹⁵ NORMAS DE AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL, Aprobadas mediante RESOLUCION N° 152/02 – SGN.-

IV - PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

IV.1. SÍNTESIS DEL PROBLEMA A RESOLVER

Como mencionamos en el inicio del presente trabajo, nuestro principal motivo era analizar la viabilidad de la aplicación de la técnica por muestreo dentro de la provincia de Tierra del Fuego, partiendo como base del fallo “Mansilla Vargas, Viviana Graciela c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/contencioso administrativo” donde se sentenció en función de la Resolución de C.G. N° 41/08 que la no intervención por el organismo de control interno sobre la totalidad del universo atentaría sobre los principios establecidos en la Ley provincial N° 495.

Luego de analizar detalladamente el contenido de la RESOLUCION C.G. N°41/2008, podemos destacar en base al marco teórico introducido y los conceptos obtenidos a lo largo de la cursada, que la misma resultaría algo arbitraria y generalizada al no considerar factores como por ejemplo, si en los pagos mensuales eximidos de control se incluyen la totalidad sin importar el monto, considerado como un factor de riesgo importante a tener en cuenta, en base a la responsabilidad patrimonial económica y financiera que enfrenta cada agente interviniente, como así tampoco menciona áreas críticas a tener en cuenta respecto de los desvíos que podemos tornar como aceptables, sino por el contrario establece que la totalidad de los pagos (a nuestro entender sin límite de importe y sin diferenciación de Ministerio/ Secretaria/ Dependencia) se eximirían de la intervención del control interno.

Más allá, de este primer cuestionamiento que se debería tener presente al momento de querer aplicar una técnica por muestreo, creemos que resultaría necesario la no intervención por parte del órgano de control en la totalidad del universo.

IV.2. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Ahora bien, nuestro principal objetivo, será desarrollar un posible plan de acción para poder aplicar la técnica por muestreo dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, de forma tal que se dé cumplimiento a la Ley Provincial N° 495 y demás normativa complementaria.

Creemos que resultaría importante analizar junto con el marco teórico, la aplicación de la muestra comprendiendo cada uno de los aspectos relevantes para poder finalmente llegar a la selección del universo representativa de la realidad y con una seguridad razonable.

Por lo tanto, a groso modo trataremos de definir los pilares principales a tener en cuenta para aplicar la técnica por muestreo, sin que implique una transgresión a la normativa vigente, y que ayude a cumplir en forma eficaz y eficiente en la administración pública provincial.

IV.3. ESTRATEGIA A IMPLEMENTAR

Nuestra principal estrategia, será analizar junto con el marco normativo el correcto cumplimiento para poder arribar a la aplicación de la muestra. Tratando de disminuir de esta forma la cantidad de intervenciones que se realizan en el área de control interno, en base a la situación expuesta. Queriendo llegar como resultado, posterior a este trabajo, a la elaboración de un plan de acción que mediante un análisis de los riesgos y controles implementados permitan llegar a determinar la unidad de muestreo con seguridad razonable.

IV.4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La elección de los procedimientos y técnicas de auditoría más adecuadas debería ser decidida por el máximo responsable del área de Auditoría Interna y/o Contaduría General, teniendo en cuenta, fundamentalmente, el objetivo y el alcance de la misma y los riesgos involucrados. Para decidir la utilización de los procedimientos a aplicar, deberíamos evaluar los siguientes factores:

- La importancia del área, sector, materia, etc., objeto de examen. Para este factor se propone determinar cuáles serían los ministerios o dependencias más críticos, en base a la experiencia de los auditores, como así también determinar cuáles son las modalidades de intervenciones más relevantes, y cuáles no. Por ejemplo la intervención de auditoría en una licitación pública, no tiene el mismo grado de relevancia que sobre una pensión o un subsidio otorgado por ley. De esta forma se podrá hacer un uso más eficiente de los recursos humanos.

- El grado de fiabilidad de la información disponible. Para este punto se propone realizar un análisis de aquellos Ministerios, secretaria o dependencia que concurren en un mayor nivel de observaciones en forma frecuente. De tal forma que aquellos que no incurren en desvíos en forma frecuente, podemos decir, que la información que brindan es más confiable.

- El conocimiento general del funcionamiento de los sistemas y de los controles existentes. Este factor va a depender de los conocimientos que forme el auditor en base a la experiencia de su labor realizada, lo cual le permitirá detectar áreas críticas con controles débiles, que se deben fomentar ya sea a través de capacitaciones al área y demás, en pos de una mejora. También servirá para medir el nivel de riesgo que se está dispuesto a aceptar.

Los procedimientos de auditoría aplicables para la obtención de las evidencias mencionadas comprenden, como mínimo, las siguientes actividades: Relevamiento, Revisión, Confrontación, Observación, Comparación, Indagación, Encuesta, Calculo, Comprobación, entre otros.

De acuerdo a lo visto en el marco teórico, se propone diseñar un plan de muestreo de tal forma que produzca una muestra de tamaño suficiente (el tamaño de la muestra es una consideración importante que influye en el riesgo de muestreo), y utilizar un método de selección que produzca una muestra que sea representativa del universo y que responda a los objetivos del auditor.

Asimismo, se propone realizar una matriz de riesgo; considerando que la evaluación del nivel de riesgo es un proceso totalmente subjetivo y depende exclusivamente del criterio, capacidad y experiencia del auditor. Además, es la base para la determinación del enfoque de auditoría a aplicar y la cantidad de satisfacción de auditoría a obtener.

De esta forma podemos clasificar el nivel de riesgo: BAJO, MINIMO, MEDIO, ALTO.

Esta determinación del nivel de riesgo se propone realizar sobre cada Ministerio/ dependencia / secretaria, considerando la relación porcentual de la cantidad de intervenciones realizadas y cuantas de ellas salieron con observación.

Siendo la menor relación porcentual, aquella relación donde las intervenciones realizadas no tuvieron observaciones, de riesgo BAJO. Y aquella que del total de las intervenciones realizadas por el área tuvo en su gran mayoría intervenciones con observaciones, dando una mayor relación porcentual, como de riesgo ALTO.

Esta información nos servirá para realizar nuestro plan de muestro de la siguiente forma;

- Un nivel de riesgo mínimo estaría conformado cuando en un componente poco significativo no existan factores de riesgos y donde la probabilidad de ocurrencia de errores o fraudes sea remota.
- Cuando en un componente significativo existan factores de riesgo pero no demasiado importantes y la probabilidad de existencia de errores o fraudes sea baja – improbable-, ese componente tendrá una evaluación de riesgo bajo.
- Un componente claramente significativo, donde existen varios factores de riesgo y es posible que se presenten errores o fraudes, será de un riesgo medio.
- Por último, un componente tendrá un nivel de riesgo alto cuando sea claramente significativo, con varios fraudes de riesgo, algunos de ellos muy importantes y donde sea totalmente probable que existan errores o fraudes.

De esta forma comenzaremos a relacionar los conceptos de riesgo, significatividad y seguridad razonable, siendo pilares fundamentales que se deberán considerar para confeccionar nuestro plan.

V - CONCLUSIÓN

En base a nuestro principal problema respecto de la aplicación de la técnica por muestro en el ámbito de la auditoria interna de la provincia de Tierra del Fuego, podemos llegar a diversas conclusiones en función del análisis realizado no solo al marco teórico que nos compete, sino también a la Resolución C.G. N°41/2008 y el fallo “Mansilla Vargas, Viviana Graciela c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/contencioso administrativo”

En primer lugar, podemos concluir respecto de la Resolución C.G. N° 41/2008 como primera aproximación de la aplicación del muestro en nuestra provincia, que la misma presente falencias en torno al procedimiento de aplicación que son cuestionables; al no realizar un análisis previo, o al menos no se desprende de dicho marco normativo, de los factores considerados para determinar el universo sujeto a control y aquellos que quedaron “eximidos”, tampoco observamos la determinación de factores de riesgo que nos permitan alcanzar una seguridad razonable, por lo tanto en cierto punto podemos decir que se comparte la opinión del Tribunal de Cuentas de la Provincia en cuanto cuestiona la aplicación de dicha normativa.

No obstante, creemos que aplicar la técnica por muestreo seleccionando la muestra del universo a auditar no sería una transgresión al art. 97 y 98 de la Ley Provincial 495.

El art. 97 nos habla de un control que podrá concretarse en forma previa, concomitante y/o posterior, entendiendo que se puede optar por las tres etapas en forma conjunta o por alguna de ellas. Aplicando la técnica por muestreo nos limitaríamos a efectuar el control interno al menos sobre una de esas etapas.

Asimismo, el art. 98 nos habla de un control integral e integrado, que tal como se desprende del marco normativo, puede existir muestreo y no por ello el control dejaría de ser integral e integrado, sino que la selección de la muestra sería la más representativa del universo, siempre y cuando nos brinde una seguridad razonable, motivo por el cual, no hallamos hasta aquí limitación expresa que nos prohíba aplicar la unidad de muestra.

Por lo tanto, con un marco normativo correctamente elaborado a través de un plan de acción para la aplicación de la técnica por muestreo, previamente analizado y en base a una selección estadística del universo a aplicar la muestra, creemos que sería viable su aplicación.

En segundo lugar, en función de las estadísticas expuestas por el área, podemos decir que resultaría una necesidad imperiosa reducir la cantidad de intervenciones que resultan “innecesarias”, más aun tratándose de pagos de tracto sucesivo de menor cuantía, los cuales no traerían aparejado un perjuicio fiscal para el Estado. Cabe resaltar que de acuerdo a la resolución plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia del 2017, se considera que puede haber perjuicio para el erario público cuando el importe involucrado sea superior a \$ 60.000,00.- Factor que resulta relevante al momento de definir el nivel de riesgo que estamos dispuestos a tolerar.

En tercer lugar, hayamos normativa que acompaña a la técnica por muestreo en las Normas de Auditoría gubernamental “...¹⁶Es competencia de la Auditoría Interna Gubernamental el examen independiente, objetivo, sistemático y amplio del funcionamiento del control interno establecido en las organizaciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo Nacional y del desempeño en el cumplimiento de sus responsabilidades operativas, financieras, legales y de gestión, debiéndose formar opinión e informar acerca de su eficacia, y de los posibles apartamientos observados.

El auditor utilizara métodos selectivos de observación y comprobación, dado que, por su naturaleza y costo, podría resultar difícil verificar la totalidad del universo sujeto a control. En tal sentido, se propicia la utilización de herramientas tales como el análisis de riesgos y el muestreo estadístico...”

Por lo tanto, podemos apreciar que se encuentra expresamente previsto en la normativa, siendo muy dificultoso examinar un universo al cien por ciento.

Por último, es importante considerar que el criterio profesional del auditor y su experiencia van a ser los factores determinantes para la combinación de prácticas y procedimientos según los riesgos, seguridad razonable y otras circunstancias, y así obtener la evidencia necesaria para sustentar sus conclusiones y opiniones de manera objetiva.

Podemos concluir que resultaría una técnica motivo de un nuevo análisis, la cual a grandes rasgos ineludiblemente podría contribuir a una mejora en el proceso de las tramitaciones, contribuyendo a la celeridad y sencillez, y en un todo de acuerdo con los lineamientos

¹⁶ NORMAS DE AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL, Aprobadas mediante RESOLUCION N° 152/02 – SGN

básicos de la Ley de Administración Financiera del Sector Público, las Normas de Auditoría Gubernamental y demás normativa que hacen a la materia.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la normativa vigente y a través de la elaboración de un plan de acción para la aplicación de la muestra, que incluya un análisis de riesgo y de los factores de control interno del área, de acuerdo a las premisas vistas en el diagnóstico del presente trabajo, se podría llegar a establecer la técnica por muestreo dentro de la Auditoría Interna de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

VI - BIBLIOGRAFÍA

- Decreto reglamentario N° 1122/02, Tierra del Fuego 14/6/2002. Decreto reglamentario de la Ley 495.
- Las Heras José María (2003). ESTADO EFICAZ. 2da edición Actualizada. Osmar D. Buyatti Librería Editorial.
- Ley (t) N° 6, Ley de contabilidad, USHUAIA, 11 de Noviembre de 1971
- Ley 24156 de Administración Financiera Y De Los Sistemas De Control Del Sector Público Nacional, Setiembre 30 de 1992.
- Ley Provincial N° 495, USHUAIA, 26 de Octubre de 2000.
- Ley Provincial N° 50 Tribunal de cuentas USHUAIA, 26 de Noviembre de 1992. Decreto reglamentario N° 1917/99.
- Mansilla Vargas, Viviana Graciela c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/contencioso administrativo, de fecha 08 de febrero de 2012.
- Normas De Auditoria Interna Gubernamental, RESOLUCION N° 152/02 – SGN
- Resolución C.G.P. N° 40/08
- Slosse, C. A. (2016). Auditoría. Series: Libros de Cátedra.
- Schweinheim, Norberto B. (2006). CONTROL DEL ESTADO ¿POR QUE? ¿PARA QUE? ¿COMO? ¿CUANDO? ¿DONDE? Buenos Aires: Educar al soberano.

VII – ANEXOS. Resolución Contaduría General N° 41/2008



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURÍA GENERAL

2008. AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

USHUAIA,

03 JUL 2008

VISTO el Título VI de la Ley 495; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención previa de la Auditoría Interna en los expedientes que tramitan el pago mensual y consecutivo derivados de contratos de alquileres, locación de servicios, licitaciones públicas y privadas y concursos de precios y los órdenes de compra de contrataciones directas surgidas de trámites de licitación o concursos fracasados o declaradas desiertas, pagos de subsidios y/o pensiones dispuestos por ley, de suma fija, no variable en el tiempo y modo, atenta contra los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Que en el expediente por el cual tramitara la contratación original ha quedado autorizado el pago a medida que se preste el servicio, se ejecute la obra, se devenguen derechos, etc.; los mismos resultan ser una consecuencia directa del cumplimiento del contrato lo cual queda certificado con la conformidad que realiza el funcionario de planta correspondiente en la pertinente factura.

Que una vez cancelado el expediente de pago el mismo debe continuar el trámite de aprobación final del gasto, por lo que resulta excesivo emitir un acto administrativo intermedio.

Que habiéndose efectuado el control previo en la contratación madre, resulta innecesario y contrario a los principios enunciados efectuar un nuevo control interno de aquellos pagos derivados de una contratación oportunamente auditada.

Que por su parte, en lo referente a la omisión de control posterior en los expedientes que han tramitado pagos de servicios (luz, agua, gas, teléfono, internet, recarga de gas, etc), tasas e impuestos, conforme el principio establecido por el artículo 98 de la Ley Provincial 141, corresponde la emisión de un solo acto aprobando el total de los expedientes por rubros individuales.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente conforme el artículo 164 de la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 6 y el Decreto Reglamentario 1505/02; Ley Provincial 495 art. 85, 94, 95, 99 inc. a) y b) y art.105 inc. a); y el Decreto Reglamentario 1122/02 y el Decreto Provincial N° 3668/07.

Por ello

LA CONTADORA GENERAL

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establecer que en los expedientes que tramitan el pago mensual y consecutivo derivado de los contratos de alquileres, locación de servicios, licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, y de los órdenes de compra de contrataciones directas surgidas de trámites de licitación o concursos fracasados o declaradas desiertas, de suma fija, no variable en el tiempo y modo, en los cuales haya tomado debida intervención previa la Auditoría Interna en la contratación base, que dicte origen a dichos pagos, tal organismo de control interno quedará eximido de intervenir por cada uno de ellos. Tampoco deberá tomar intervención en el caso de expedientes donde se tramiten pagos mensuales por pensiones en el marco de la Ley Provincial N° 389, ni en los que dispongan pagos por subsidios consecutivos establecidos por leyes. En todos los casos a requerimiento del Contador General deberán tomar la intervención previa que se disponga.

ARTICULO 2º: En los expedientes donde se hayan cancelado servicios (luz, agua, gas, recarga de gas, teléfono, internet, y/o cualquier otro servicio de comunicación), tasas e impuestos, como asimismo los pagos habituales, repetitivos, de los contratos mencionados en el artículo anterior, como asimismo los certificados de obra pública se emitirá acto administrativo solamente para la aprobación final.

ARTICULO 3º: Modifíquese el inciso 5 del Anexo I de la Resolución de la Contaduría General N° 4/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Emitido el Libramiento de pago el expediente será girado a la Dirección de Control Posterior que, una vez controlado lo girará a la D.A.F. que corresponda, a efectos de proceder a elaborar el proyecto de instrumento legal de aprobación final, agrupando por tipo de gasto que consideren pertinente, emitiéndose un acto administrativo aprobando el total del gasto reunido en el expediente, de acuerdo al jurisdiccional vigente, considerando los expedientes en forma individual."

ARTICULO 4º: Dejar sin efecto las Resoluciones Cont. Gral. N° 95 y 06/2008.

ARTICULO 5º: La presente entra en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 6º: Comunicar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 41/2008.

Cecilia Elena Jurevez
CONTADORA GENERAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y las Hielos Continentales, son y serán Argentinas"